

**0322-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con cincuenta y uno minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

**Conformación de estructuras en el cantón de Sarapiquí, de la provincia de Heredia, en virtud del proceso de transformación de escala del partido PUEBLO UNIDO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Pueblo Unido celebró el día veinticuatro de enero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Sarapiquí, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**HEREDIA  
SARAPIQUÍ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109330128	GUILLERMO ESTEBAN MURILLO CASTILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
205260422	ANA RUTH CHAVES ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
401620514	JOSE VILLALOBOS HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
502960668	REINER FRANCISCO VILLALTA ZUÑIGA	PRESIDENTE SUPLENTE
202750473	GLORIA ARAYA RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
202610083	WILLIAM CHAVES ALFARO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
103961096	CARLOS GUILLERMO MURILLO SOLANO	FISCAL PROPIETARIO
105710876	SONIA ANAHI CASTILLO SOLANO	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205260422	ANA RUTH CHAVES ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202750473	GLORIA ARAYA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109330128	GUILLERMO ESTEBAN MURILLO CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401620514	JOSE VILLALOBOS HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502960668	REINER FRANCISCO VILLALTA ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/dgv  
C.: Exp. n.º 224-2018 , partido PUEBLO UNIDO  
Ref., No.: 576,449/617,490 (2021)